



SESTO QUINTO, VEINTE  
MARAVEDIS. ANO DE MIL  
RECEIENTOS OCHENTA E  
SEIS.

Acordó Juntos: Teniendo también en consideración  
que en esta Villa y su Audiencia, ni hay más  
ganar de Agua Entremada, ni Fuente, Cui  
Conductor, pública cosa Clavó: Y que aunque  
hay muchos Enfermos, por fortuna falle-  
zer pocos, por cuya razón, y por los raras exten-  
sion de la Plaga de San guial no hay necesidad  
por ahora de proveer de muchos momentos de  
y si lo que han de abastecer de agua, y proveer  
devi con ya leticia mandado en la Real  
cédula mayor, por mandado de V. M. de San Carlos  
de lo que se pide sobre proveer de agua de  
procurar de proveer de agua de  
en esta villa, atentando a la  
Real Real Expuesta, acordó la Real Real  
Real Real de San Carlos de lo que se pide sobre proveer  
necesario de agua de proveer de agua de  
que distribuya por el pueblo y a los enfermos, con  
quien, hagan la Guerra y su Plaga de San Carlos  
pongan para emanar en el terreno, o de San Carlos  
de San Carlos, quien de San Carlos  
de San Carlos, con el agua de los enfermos

En

